Pedro Lopez Balero de Yecora, Fernando
Mrz. Balberde y Lorenzo Valera Rexores
Conzejo Justizia y Regimiento de esta Villa, q
su Mag.d estando juntos en su auuntamiento como
lo acostumbran para tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenezientes al seruicio
de anbas Mag.des bien utilidad y conserbacion
de sus vezinos y gobierno politico de esta Re
pp.ca prezedido el auto y zitazion de suso
para efecto de hazer la eleccion de ofizios
para el gobierno politico de esta Rep.ca y sus
vezinos, dixeron que en virtud del R.l Priui
lexio de su Mag.d (que santa Gloria aia) fue
serbido conzeder a esta villa para nonbrar
el dia veinte y quatro de junio de cada
un año, dos Alcaldes hordin.s quatro
Rexores un procurador sindico q. un
Alcalde de la hermandad, un Alg.mil
un escriuano unico pp.co y de el auuntam.to de es
ta villa y demas ministros inferiores
p.ra el gobierno politico de esta villa, en
cuio cumplim.to y p.ra que se obserbe y guar
de lo conzedido por su Mag.d usando de
la facultad y de lo que se hordena y m.da por
dho R.l Priuilexio de exempzion proze
diendo sus mer.s en la eleccion q. determina
ron y eligieron lo sig.te